



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 10 DIC 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 822-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente N° 019538, del 25 de agosto del 2015, Informe Escalonario N° 127-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 534-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 731-2015-GRA/ORADM-ORH-URPB-SRT; Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio y el Decreto N° 14855-2015-GRA/ORADM-ORH, en treinta y siete (37) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal; y

CONSIDERANDO :

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Archivo Central, del Gobierno Regional Ayacucho, señora **CARMEN GARCIA VELARDE**, solicita el reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal, correspondiente al primer quinquenio, cumplidos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, la recurrente servidora señora: Carmen Garcia Velarde, fue reincorporada a la Administración Pública mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES, de fecha 22 de setiembre del 2006, con efectividad a partir del 10 de julio del 2006, con el Cargo de Secretaria II, Nivel Remunerativo STD, a la Oficina de Archivo Regional de Ayacucho;

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como Órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que, deviene procedente atender el derecho reclamado por el administrado;

Que, mediante Informe N° 731-2015-GRA-GGF/ORADM-ORH-UARPB-SRT, el responsable de la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de que la reincorporación laboral, es el beneficio del reingreso del ex trabajador a una entidad o empresa del estado, en una plaza similar a la de su cese o en una distinta siempre que cumpla con los requisitos exigidos para dicha plaza y conforme al procedimiento que se establezca para la ejecución del beneficio, y en mérito a la Ley N° 28299, artículo 12° de la Reincorporación, prescribe " Para efectos de lo regulado en los artículos 10° y 11° de la presente ley, deberá entenderse Reincorporación como un nuevo vínculo laboral" el tiempo laborado antes de su cese por excedencia tiene efecto cancelatorio, consecuentemente es procedente computar el tiempo de servicio desde la fecha de su reincorporación, correspondiéndole únicamente el reconocimiento de la bonificación personal;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la servidora de carrera del Archivo Regional de Ayacucho, del Gobierno Regional Ayacucho, señora CARMEN GARCIA VELARDE, la Bonificación Personal por un (01) quinquenio (5%) del haber básico a partir del 10 de julio del 2011, de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-89-PCM, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.3.11.12 Personal Administrativo Nombrado ( Régimen Publico ) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, la trascipción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

